

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA - LA MANCHA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN HÍBRIDA MAZA DE 49,5 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE ALTOBUEY, EN LA PROVINCIA DE CUENCA, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA.**

**REF: INF/DE/048/23 (PEol-FV-046)**

Fecha: 23 de marzo de 2023

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA- LA MANCHA, S.A.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN HÍBRIDA MAZA DE 49,5 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE ALTOBUEY, EN LA PROVINCIA DE CUENCA, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA.**

**Expediente: INF/DE/048/23 (PEol-FV-046)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretaria**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 23 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto Instalación Híbrida Maza, de 49,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, su utilidad pública. (PEol-FV 046), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

**1. ANTECEDENTES**

1. Con fecha 27 de febrero de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de las siguientes instalaciones:

- Planta Solar Fotovoltaica "MAZA" (en adelante PSF MAZA) de 49,5 MW de potencia instalada que se hibridará con el módulo de generación eólico en operación denominado Parque eólico "Maza", con el que compartirá acceso a la red<sup>1</sup>, originando una instalación híbrida de generación eléctrica de origen renovable de 99 MW de potencia total instalada en hibridación y 49,5 MW de capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE). Estará ubicada en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca (con las condiciones especiales expresamente recogidas en la propuesta de Resolución), y constituida por 112.926 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 540 Wp bifaciales dispuestos sobre estructuras fijas y 33 inversores de 1.500 kVA distribuidos en 9 bloques de potencia.
- El Parque Eólico MAZA (en adelante PE MAZA) de la Instalación Híbrida MAZA (en adelante HIB MAZA), de 49,5 MW de potencia instalada, se encuentra ubicado en los términos municipales de Campillo de Altobuey y Paracuellos. Está constituido por un total de 33 aerogeneradores de 1.500 kW de potencia unitaria, modelo General Electric GE 1.5 SL. Se puso en marcha en el año 2004, está inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) con el número RE-003743, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica OLMEDILLA 400 kV (en adelante SET OLMEDILLA 400 kV), propiedad de REE. El objetivo es lograr la hibridación del PE MAZA y la PSF MAZA para un mejor aprovechamiento de la infraestructura de conexión a la red existente, maximizando la energía generada de forma complementaria entre sí.
- La PSF MAZA evacuará la energía a través de una línea subterránea a 20 kV y 7.454 metros de longitud que conectará con la ya existente subestación eléctrica CALLEJAS 20/132 kV (en adelante SET CALLEJAS), que será modificada, mediante su ampliación, para adecuar su capacidad a la llegada de la energía procedente de la citada PSF. Esta SET se conectará mediante una línea aérea a la SET OLMEDILLA RENOVABLES 132/400 kV y, en último término, a la citada SET OLMEDILLA 400 kV, propiedad de REE<sup>2</sup>.
- La PSF MAZA cumplirá con el código de red de conexión de instalaciones de generación de forma independiente, de manera que no impacte en la operación del parque eólico sujeto en materia de código de red a un régimen normativo diferente, por lo que la construcción de la nueva PSF implicará: 1)

---

<sup>1</sup> Conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

<sup>2</sup> La infraestructura de evacuación hasta la red de transporte—que comprende la línea aérea desde la SET CALLEJAS hasta la SET OLMEDILLA RENOVABLES— quedaría fuera del alcance de la presente autorización.

La adecuación de la SET CALLEJAS para la conexión de la nueva planta en 20 kV; 2) La instalación en la PSF (módulo fotovoltaico a hibridar) de un regulador que controle la evacuación de la planta eólica (módulo eólico en operación) y limite la producción de la PSF para no sobrepasar la potencia de evacuación total permitida.

2. La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:
  - Proyecto ‘Instalación Híbrida MAZA’, fechado en noviembre 2021.
  - Solicitud de modificación sustancial de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y declaración de utilidad pública del proyecto ‘Instalación Híbrida MAZA’.
  - Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
  - Informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca.
  - Informe de Determinación de Afección Ambiental del Proyecto ‘Instalación Híbrida Maza’.
  - Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera de IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA LA MANCHA, S.A.
3. Con fecha 24 de noviembre de 2021, subsanada con fecha 25 de abril de 2022, IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA - LA MANCHA, S.A. (IBERCAM) presentó ante la DGPEM solicitud de modificación sustancial de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Declaración de Impacto Ambiental para la HIB MAZA de 49,5 MW de potencia instalada adicional y la infraestructura de evacuación necesaria para su hibridación con el módulo de generación eólica existente MAZA de 49,5 MW.
4. Con fecha 19 de enero de 2022, Red Eléctrica de España (REE) emitió escrito de actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte concedidos para la conexión de generación renovable considerada en el escrito en una posición existente de la SET OLMEDILLA 400 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación de la instalación existente PE MAZA, de 49,5 MW instalados, con el módulo FV MAZA de 49,5 MW instalados. Por tanto, las características de la instalación —HIB MAZA— tras actualización del permiso de acceso y conexión autorizada por esta comunicación se corresponden con una instalación de 99 MW instalados y una capacidad de acceso de 49,5 MW.
5. Mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado Informe de Determinación de Afección Ambiental (IDAA) del Proyecto ‘Instalación Híbrida Maza’, en el sentido

de que el proyecto continúe con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización, al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en la propia resolución.

6. Con fecha 21 de noviembre de 2022, el promotor solicitó, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuestas a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, se considerara que se había acogido al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables.
7. Con fechas 2 de febrero de 2023, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

### **2.1. Principal normativa aplicable**

8. El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *"Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."*
9. Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *"Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto"*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *"en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."*

## 2.2. Grupo empresarial al que pertenece IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U.

10. El solicitante de la autorización IBERCAM es una sociedad unipersonal, cuyo accionista único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable, cuyo socio único, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. es la sociedad sub-holding del Grupo en España que agrupa las participaciones en los negocios energéticos en España, íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.
11. La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe menciona, entre otros documentos, distintas escrituras de acuerdos sociales de revocación y poder, detalle de los actos inscritos en el Registro mercantil de Madrid, así como las cuentas anuales del promotor y de sus socios a fechas 31 de diciembre de 2019 y 2020, respectivamente.
12. Dado que, en la mencionada documentación, no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad legal y económico-financiera para el desarrollo del proyecto por parte de IBERCAM, esta ha sido complementada con la aportada con fechas 4 de febrero y 23 de diciembre de 2022 en relación con la autorización administrativa previa y de construcción de la línea subterránea a 30 kV ST FV Puertollano - Planta H2 Verde (objeto del expediente INF/DE/016/22) y con la transmisión de titularidad de la infraestructura de evacuación común de la Planta Solar Fotovoltaica Arenales (objeto del expediente INF/DE/103/22).
13. Con base en los precitados informes, así como en la información obrante en este expediente y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que IBERCAM tiene como socio único la entidad mercantil IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. participada en un 100% por IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad *subholding* del Grupo Iberdrola, cuya sociedad dominante última es la mercantil IBERDROLA, S.A.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> En la documentación remitida por la DGPEM con motivo de este informe no se incluye la escritura de constitución de IBERCAM ni sus posteriores modificaciones societarias. No obstante, IBERCAM, según se indica en las escrituras de acuerdos sociales de revocación y poder remitidas, así como en la documentación aportada con fecha 4 de febrero de 2022 con motivo del expediente INF/DE/016/22, fue constituida mediante escritura de fecha 22 de abril de 1999 bajo la denominación de Iberdrola Parques Eólicos de Castilla-La Mancha, S.A., cambiada su denominación por la actual mediante escritura de fecha 25 de marzo de 2008, y cuyo objeto social es la prestación y realización de toda clase de actividades, trabajos y servicios relacionados con la producción y comercialización de energía eléctrica mediante

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información aportada en este expediente, junto con la verificada para la elaboración de los mencionados informes INF/DE/016/22 e INF/DE/103/22, el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada.

#### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

14. El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

---

centrales de producción que utilicen fuentes de energía renovable. Su socio único es IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U.

IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. lleva a cabo actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovable. En su condición de sociedad cabecera del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones de las sociedades participadas, directa o indirectamente, que realizan toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, incluyéndose entre ellas, a modo enunciativo y no exhaustivo, la producción hidráulica, eólica, termosolar, fotovoltaica, o a partir de biomasa; producción, tratamiento y comercialización de biocombustibles y productos derivados; y proyecto, ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de las instalaciones comprendidas anteriormente. Su socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., como sociedad sub-holding del Grupo IBERDROLA en España, agrupa las participaciones en las sociedades cabecera de los negocios relacionados con la energía (de redes, liberalizados y renovables) que desarrollan sus actividades fundamentalmente en España (aunque también en el extranjero), pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico. Desarrolla la función de organización y coordinación estratégica en España en relación con los negocios energéticos, así como también le corresponde difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo en España. Está íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

IBERDROLA, S.A. es la sociedad holding cotizada y la dominante del Grupo, que tiene atribuidas las funciones relativas al diseño del Sistema de gobierno corporativo y al establecimiento, supervisión e implementación de las políticas y estrategias del Grupo, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel de Grupo. Es una sociedad de nacionalidad española constituida el 19 de julio de 1901, bajo la denominación de Hidroeléctrica Ibérica. En 1944 Hidroeléctrica Ibérica y Saltos del Duero se fusionaron para constituir Iberduero, S.A. Finalmente, con fecha 1 de noviembre de 1992, como consecuencia de la fusión de Iberduero, S.A. con la empresa Hidroeléctrica Española, S.L., (constituida en 1907 como una empresa española dedicada a la generación y distribución de energía eléctrica), IBERDROLA, S.A. fue constituida en España tal y como es conocida en la actualidad.

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.*
  - *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.*
  - *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
15. En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica justificándola en el ejercicio de la actividad de producción de energía eléctrica desde hace más de tres años, así como en la pertenencia a la entidad IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. y en último término al Grupo IBERDROLA, bajo la asunción de que no ha variado la situación societaria.
16. En relación con el cumplimiento de la primera condición de dicho artículo, el solicitante señala que gestiona directamente distintos parques eólicos, instalaciones minihidráulicas, instalaciones termosolares y de biomasa en Castilla La- Mancha, cuya potencia instalada total asciende a 1.981 MW.
17. En cuanto al cumplimiento de la segunda condición, según el Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Abreviadas de IBERCAM, a 31 de diciembre de 2019 está participada en el 100% por la sociedad IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. integrada, en último término, en el Grupo IBERDROLA.
18. IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. realiza actividades liberalizadas de generación eléctrica y comercialización de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y que, en consecuencia, tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con el negocio de producción y comercialización de electricidad mediante instalaciones que utilicen fuentes de energía renovables, así como la ingeniería, desarrollo, construcción, operación, mantenimiento y enajenación de dichas instalaciones, además de prestar servicios de análisis, estudios de ingeniería o consultoría energética, medioambiental, técnica y económica relacionados las mismas.
19. El Grupo IBERDROLA, entendiendo por este a IBERDROLA, S.A. y Sociedades dependientes, es uno de los mayores grupos eléctricos privados del mundo, contando con una dilatada experiencia en actividades eléctricas (producción, transporte, distribución y suministro de electricidad). Según se indica en su Informe de Gestión Consolidado, al cierre del ejercicio 2021 su capacidad instalada consolidada había aumentado en 3.150 MW respecto al ejercicio 2020 y alcanzaba los 55.551 MW consolidados, siendo el 69,5 % del total de fuentes libres de emisiones (38.596 MW potencia renovable y nuclear) frente al 67,6% de 2020. La producción de electricidad consolidada en 2021 ha sido de 155.150



GWh, un 0,2% superior a la registrada en 2020, con un 57 % del total libre de emisiones (88.367 GWh producción renovable y nuclear). En España, a cierre del año 2021, el Grupo cuenta con una capacidad renovable consolidada instalada de 18.949 MW —de los cuales 5.866 MW se corresponden con capacidad instala eólica terrestre y 2.086 MW con solar fotovoltaica— que han producido 27.978 GWh.

20. Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de su socio y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

21. Se ha analizado la empresa solicitante, IBERCAM, comprobándose que:
  - En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. (El promotor adjuntó a su solicitud las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 de IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.).
22. Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de IBERCAM, IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U., comprobándose que:
  - En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual. (El promotor adjuntó a su solicitud las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020 de IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA S.A.U.).
23. Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA — Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación— correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, comprobándose que:
  - En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su

situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.

- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/103/22), concluyendo que el Grupo IBERDROLA contaba con un patrimonio neto equilibrado; **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]**.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que en la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización.

La capacidad económico-financiera del Grupo IBERDROLA al que pertenece el solicitante de la autorización ha podido ser evaluada gracias a la verificación de sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, analizadas con motivo de un expediente previo, y resulta suficientemente acreditada.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el proyecto Instalación Híbrida Maza, de 49,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Campillo de Altobuey, en la provincia de Cuenca, y se declara, en concreto, la utilidad pública. (PEol-FV 046), esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).